en Veinte y nuebe de Abril del año de 1673, y
y Catorce de Junio, del de 724; Por cuia razon
tiene novisimam.te acordado, la manutencion
de quatro, estimandolas p.r utiles, y precisas, p.a su
mejor Provision, sin embargo de las contradiccio-
nes que en estos tiempos á ellas se han hecho, con
barias prudentes reflexiones, fundadas en la descon-
fianza del cumplim.to de los Panaderos, q.e pudo
servir de motibo, para no haver estado siempre
corrientes.

No será de extrañár el q.e se arrien-
de el dro. de vender Pan blanco en esta Ciud.d
admitiendose Posturas, y corriendose como Prop.o;
Pues es muy regular, y está establecido como tal
en muchos Pueblos de esta Circunferencia: Pero
si se repara el que se miren los Panaderos en
estos tpos. con mas anchuras que en los pasados,
por que siendo seis los establecidos en el año
de 724, se acordó que solam.te llevasen en Libra
dos mrs. mas que el ordinario, y oy se vé, que
haviendose nombrado quatro, se les concede, el
que sean quatro dos mrs. en Libra.

Lo cierto es, q.e constituido p.r V.S. el
Abasto de Pan blanco, con el sobre precio de